

**INFORME DE GESTION DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y DE LA GERENCIA DE LA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CRECER Y
CREAR AÑO 2022**

GUATAPE, MARZO 10 DE 2023

El Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa Crecer y Crear le presenta a la Asamblea el informe de actividades correspondiente al año 2022.

“LAS PERSONAS SE NECESITAN MUTUAMENTE PARA COMPENSAR LO QUE LE HACE FALTA A CADA UNA DE ELLAS”

Marco Aurelio

**El año 2022 NOS GANAMOS EL
RECONOCIMIENTO POR SER PROVEEDOR DE
EXCELENCIA LEONISA CATEGORIA ORO**

**ESTE LOGRO ES GRACIAS AL COMPROMISO DE
TODOS!!!!!!**

MUCHAS GRACIAS

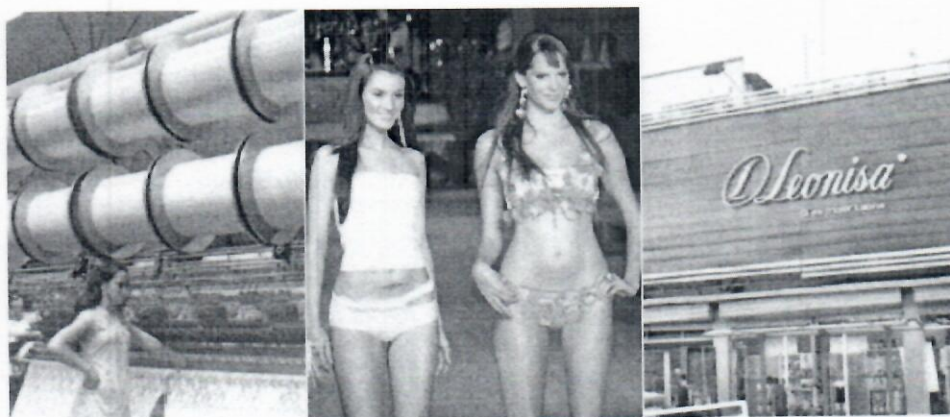
El Reconocimiento "Proveedor de Excelencia" fue establecido en el año 2021 y tiene como objetivo el acercar a Leonisa sus proveedores, y de esta manera, promover una sana competencia, entre sus contratistas.

Para la Cooperativa este reconocimiento es muy importante porque lo logra en el segundo año de haberse establecido el reconocimiento, con un promedio del 99.99 % en los cuatro indicadores (meta, entregas perfectas, calidad y cumplimiento de prestaciones sociales). E igualmente, Leonisa, es actualmente nuestro único cliente de maquila, y con este logro se consolida una relación que lleva mas de veinte años, y que nos garantiza ser prioridad para la asignación cuando los requerimientos sean bajos.

Este logro se da por el trabajo en equipo y compromiso de todo el personal de la planta, ya que todo el proceso debe estar encadenado para poder lograr los resultados óptimos del año 2022.

La invitación es a continuar con el trabajo en equipo que nos permita lograr la sostenibilidad del indicador a través del tiempo; y de esta manera garantizar el trabajo estable y la satisfacción de estar cumpliéndole la promesa de servicio , a una compañía que actualmente tiene la **MARCA MAS ADMIRADA POR LOS COLOMBIANOS**.

Leonisa y Arturo Calle: las marcas de moda preferidas en Colombia



LEONISA



PROVEEDOR DE EXCELENCIA

Señor
URIEL JIMÉNEZ OSOSRIO
Representante Legal
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CRECER Y
CREAR**

Nos alegra informarle que la Cooperativa de Trabajo Asociado CRECER Y CREAR, es una de las merecedoras del Reconocimiento Proveedor de Excelencia Leonisa 2022, por evidenciar muy alto cumplimiento en los cuatro indicadores de excelencia determinados por la Compañía, durante el año pasado.

¡Felicitaciones! Le invitamos a recibir su distinción en nuestras instalaciones, en compañía de dos personas de su empresa.

Jueves 9 de febrero de 2023 / 3:00 p.m.
Carrera 51 N° 13 – 158. Medellín, barrio Guayabal.

Cualquier pregunta al respecto, puede ponerse en contacto con nuestra área de Comunicaciones Internas, en el correo electrónico: comunicaciones@leonisa.com

Gracias por hacer equipo con LEONISA y ser un Proveedor de Excelencia.

LUIS GILBERTO GIRALDO SERNA
Presidente
C.I. G&LINGERIE S.A.S.

LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DEL AÑO 2022 FUERON:

**PROGRAMA FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD APOYADO POR EL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR**



El programa de **FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD** tiene como objetivo, que las empresas en las regiones de Colombia, se vuelvan más productivas; ya se mejorando sus procesos o adoptando soluciones con tecnologías de la información.

La Cooperativa presentó un proyecto FASE I, que tiene como objetivo, que la información del proceso productivo sea digital; y este almacenada en la NUBE, como ya lo esta la información contable y de nómina.

Con la adopción de estas tecnologías se mejora en la seguridad de la información, el seguimiento en tiempo real, el ahorro en tiempo y papel, y también en la confiabilidad de la misma.

En la segunda FASE II de fábricas de productividad, se tiene como objetivo que la información que se almacene en la nube, se pueda ver en forma gráfica y se pueda visualizar en la planta de producción.

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO CRECER Y CREAR

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL - Procedencia / SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL - Ingreso base de cotización de aportes al Sistema de la Protección Social de las cooperativas de trabajo asociado / SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL SOBRE EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO - Justificación / SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL - Interpretación y alcance de los artículos 2 y 6 de la Ley 1233 de 2008 / SEGURIDAD SOCIAL - Naturaleza jurídica / SOLIDARIDAD SOCIAL

La Sección Cuarta del Consejo de Estado para decidir el problema jurídico considera necesario sentar jurisprudencia en relación con la conformación del ingreso base de cotización (IBC) sobre el que las cooperativas de trabajo asociado deben liquidar y pagar los aportes con destino al sistema de la protección social; lo anterior, en atención a que sobre el tema no existen pronunciamientos de esta Sección. (...) Como lo señaló la Sección en la sentencia de unificación del 9 de diciembre de 2021 [Exp. 25185, C.P. Milton Chaves García], la necesidad de unificar las reglas sobre la integración del IBC de los aportes al sistema de la protección social, en ese caso por la interpretación y alcance del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, «*obedece a razones de importancia jurídica y trascendencia económica o social, ya que, como lo ha puesto de manifiesto la Corte Constitucional, la seguridad social “es esencialmente solidaridad social” y la solidaridad social es uno de los pilares en que se funda el Estado colombiano y principio rector en la garantía de los derechos fundamentales de las personas*». Por consiguiente, el establecimiento de reglas claras sobre la forma en que las cooperativas de trabajo asociado deben cumplir con la obligación de contribuir al financiamiento del sistema de la protección social, y en específico sobre la conformación de la base gravable, como elemento de los tributos, permite «*no solo a la Administración un adecuado recaudo de los aportes al sistema, que garantice los derechos fundamentales relativos a la seguridad social, sino la disminución de los litigios que trascienden del ámbito de la discusión administrativa a la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que inclusive, se han presentado algunos criterios disímiles*». En ese contexto, se hace necesario sentar jurisprudencia en relación con la conformación del ingreso base de cotización (IBC) sobre el que las cooperativas de trabajo asociado deben liquidar y pagar los aportes con destino al sistema de la protección social, y fijar el criterio de interpretación de los artículos 2 y 6 de la Ley 1233 de 2008.

FALLA

PRIMERO: SENTAR jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la interpretación y alcance de los artículos 2 y 6 de la Ley 1233 de 2008, para lo cual establece las siguientes reglas jurisprudenciales:

1. El IBC de los aportes a los subsistemas que conforman el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) está conformado por la suma de las compensaciones ordinarias y extraordinarias devengadas en el mes, entendidas como los emolumentos que recibe el cooperado únicamente como retribución por la ejecución de su actividad material o inmaterial.

2. El IBC de los aportes con destino al SENA e ICBF será la compensación ordinaria mensual establecida en el régimen de compensaciones, y para los destinados a las CCF, será la suma de las ordinarias y extraordinarias devengadas en el mes, entendidas como los valores que recibe el cooperado únicamente como retribución por la ejecución de su actividad material o inmaterial.

3. Las sumas que reciba el cooperado que no constituyen compensación, es decir, las que no se determinan en función del tipo de labor desempeñada (material o inmaterial), el rendimiento o la productividad y la cantidad de trabajo aportado, no integrarán el IBC de los aportes con destino al sistema de seguridad social integral ni a las contribuciones especiales. Entre otras, las sumas de dinero que reciben los trabajadores asociados por concepto de los excedentes de que trata el numeral 3 del artículo 54 de la Ley 79 de 1988, descansos, los pagos cuya finalidad sea el transporte, alimentación, alojamiento, auxilio de rodamiento, gastos de representación, vestuario y los demás que se paguen para el cabal cumplimiento de las actividades, en los términos previstos en el régimen de compensaciones.

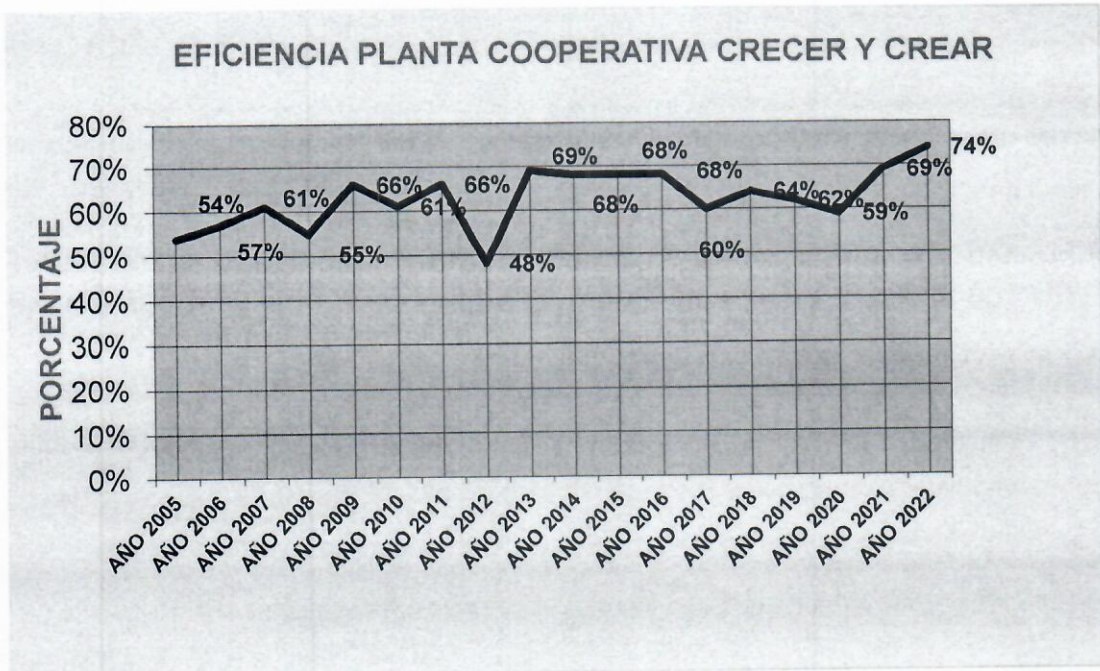
4. Cuando en el régimen de compensaciones se establezca que una compensación ordinaria o extraordinaria, entendidas como los emolumentos que recibe el cooperado únicamente como retribución por la ejecución de su actividad material o inmaterial, no integrarán el IBC de aportes al sistema de seguridad social y contribuciones especiales, se aplicará el límite previsto en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, es decir, que no podrán superar el 40% del total de la remuneración. El monto que supere ese límite también hará parte de la base gravable.

5. Las planillas integradas de liquidación de aportes PILA, son consideradas declaraciones tributarias, por lo que las compensaciones ordinarias y extraordinarias sobre las cuales se calculan los aportes se presumen veraces. Sin embargo, si el ente fiscalizador cuestiona la falta de inclusión en la base gravable de pagos que a su juicio son compensaciones ordinarias o extraordinarias, le corresponde al empleador

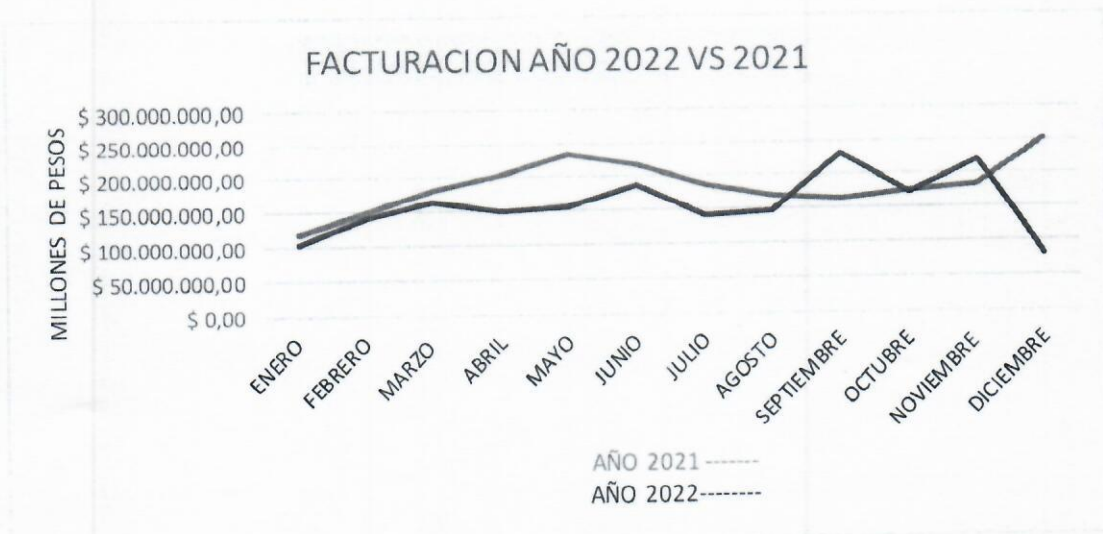
o aportante, con los medios probatorios pertinentes, justificar y demostrar que el pago realizado no constituye compensación, es decir, que no tiene por finalidad retribuir el servicio.

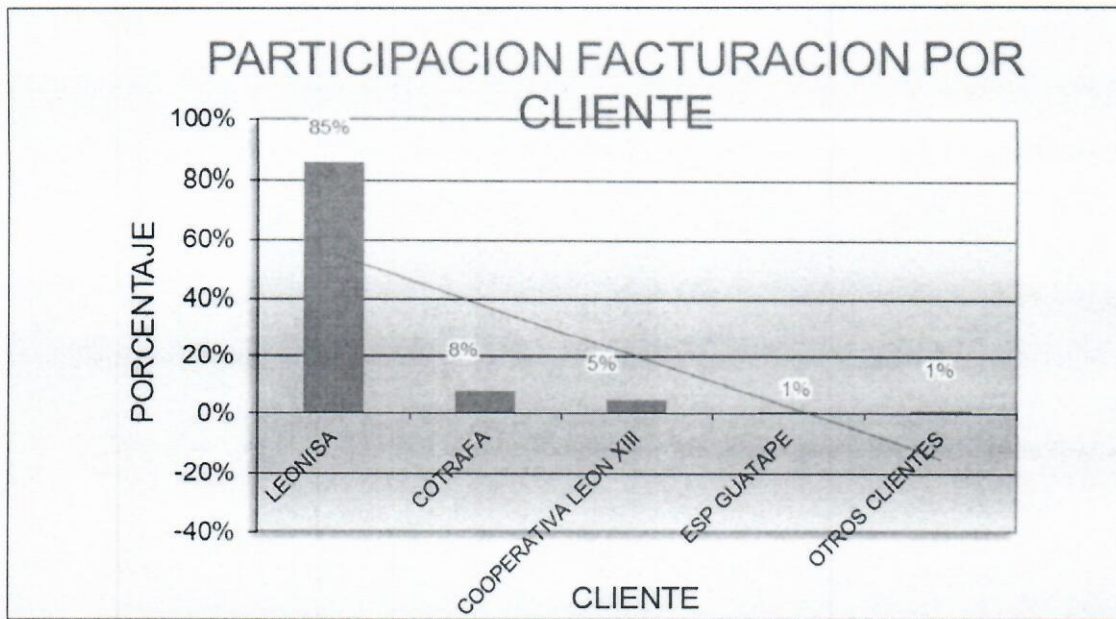
INDICADORES DE PRODUCCION

EFICIENCIA AÑO 2022



FACTURACION AÑO 2022



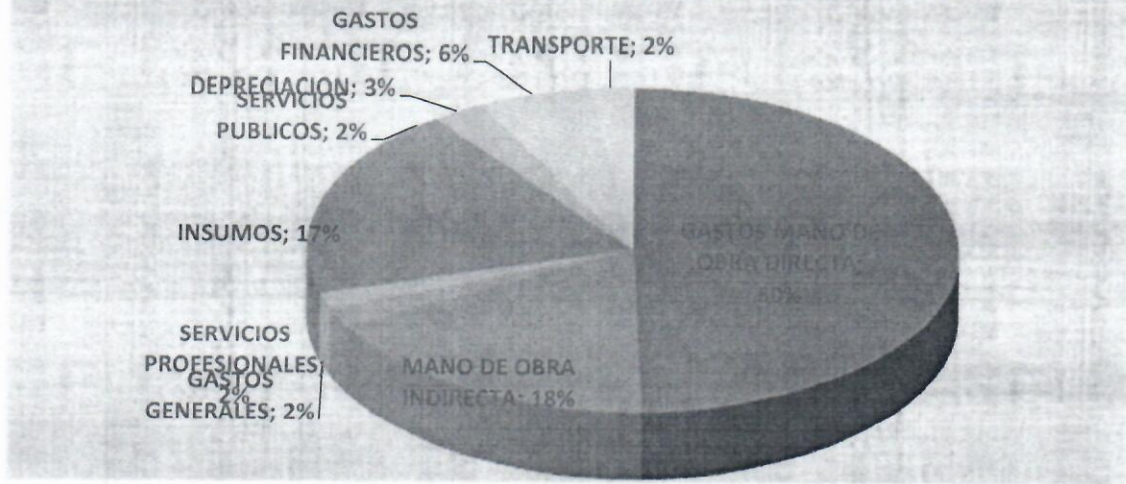


ANALISIS VALOR COSTO MINUTO

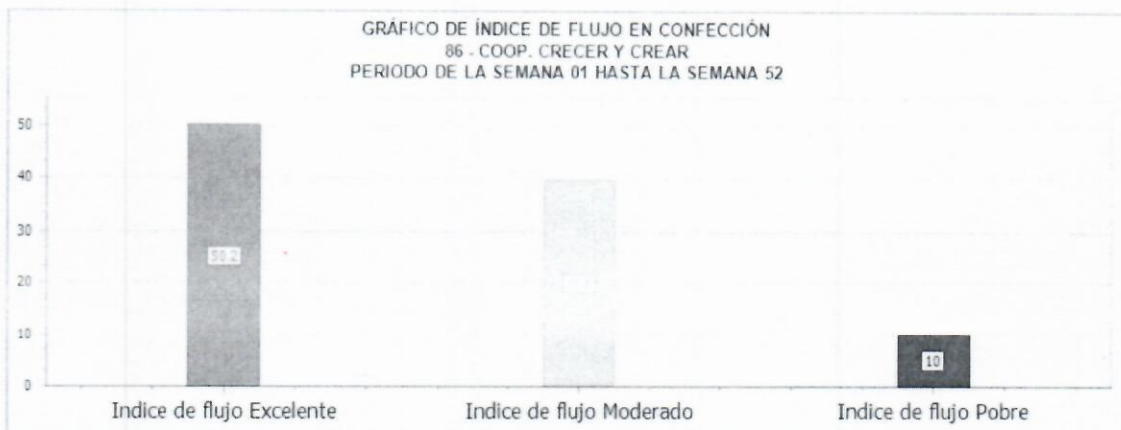
ANALISIS VALOR COSTO MINUTO AÑO 2022

ITEM	VALOR	2022	2021
GASTOS MANO DE OBRA DIRECTA	\$ 1.103.847.417	50%	52%
MANO DE OBRA INDIRECTA	\$ 392.079.719	18%	18%
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 41.955.501	2%	2%
GASTOS GENERALES	\$ 35.382.258	2%	3%
INSUMOS	\$ 372.952.984	17%	11%
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 49.984.979	2%	2%
DEPRECIACION	\$ 58.678.648	3%	3%
GASTOS FINANCIEROS	\$ 124.942.183	6%	7%
TRANSPORTE	\$ 49.371.241	2%	3%
	\$ 2.229.194.930	100%	100%

ANALISIS VALOR COSTO MINUTO AÑO 2022

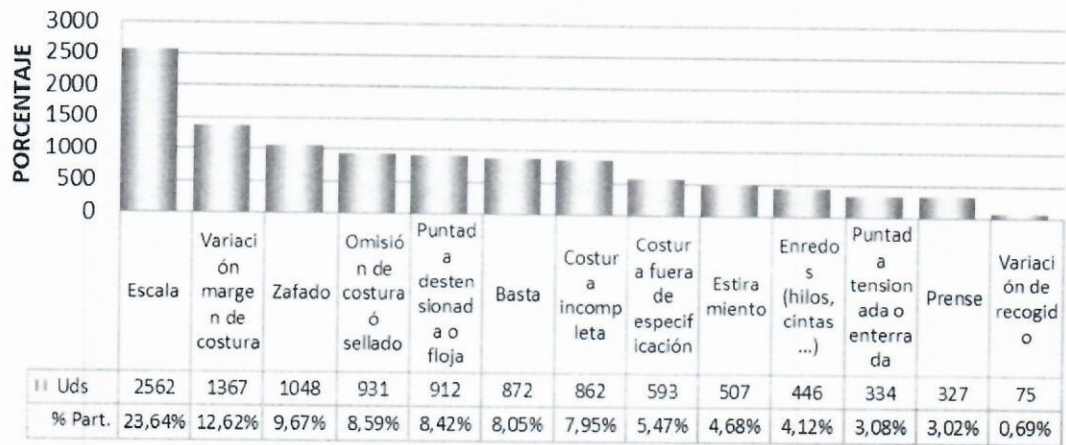


INDICE DE FLUJO EN CONFECCION AÑO 2022

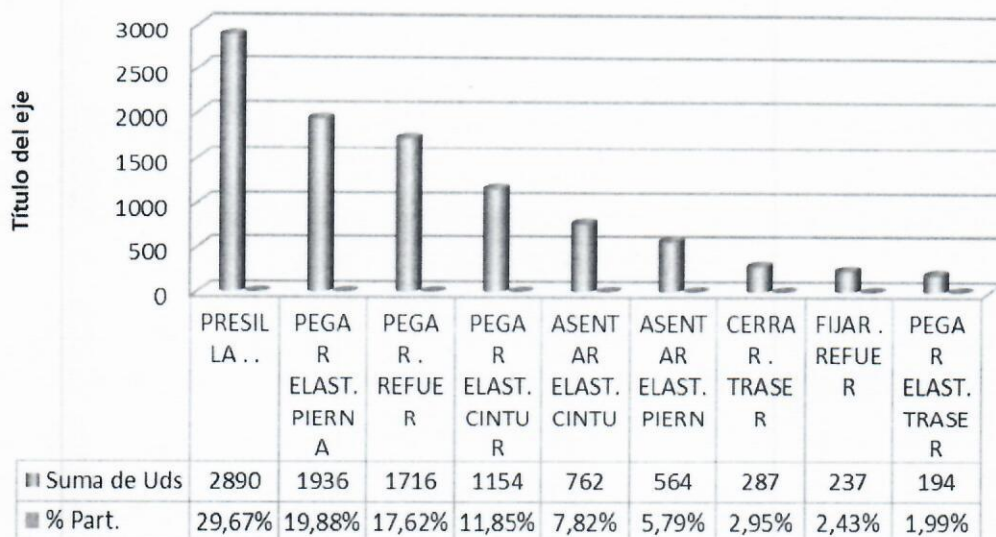


REPROCESOS AÑO 2022

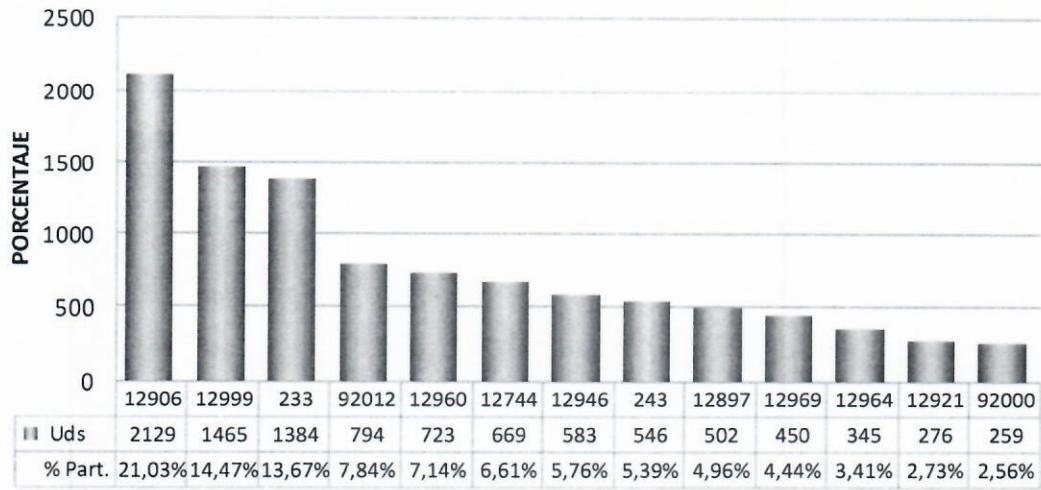
% PARTICIPACIÓN POR NO CONFORMIDAD MÁS CRÍTICA



% PARTICIPACION POR OPERACION

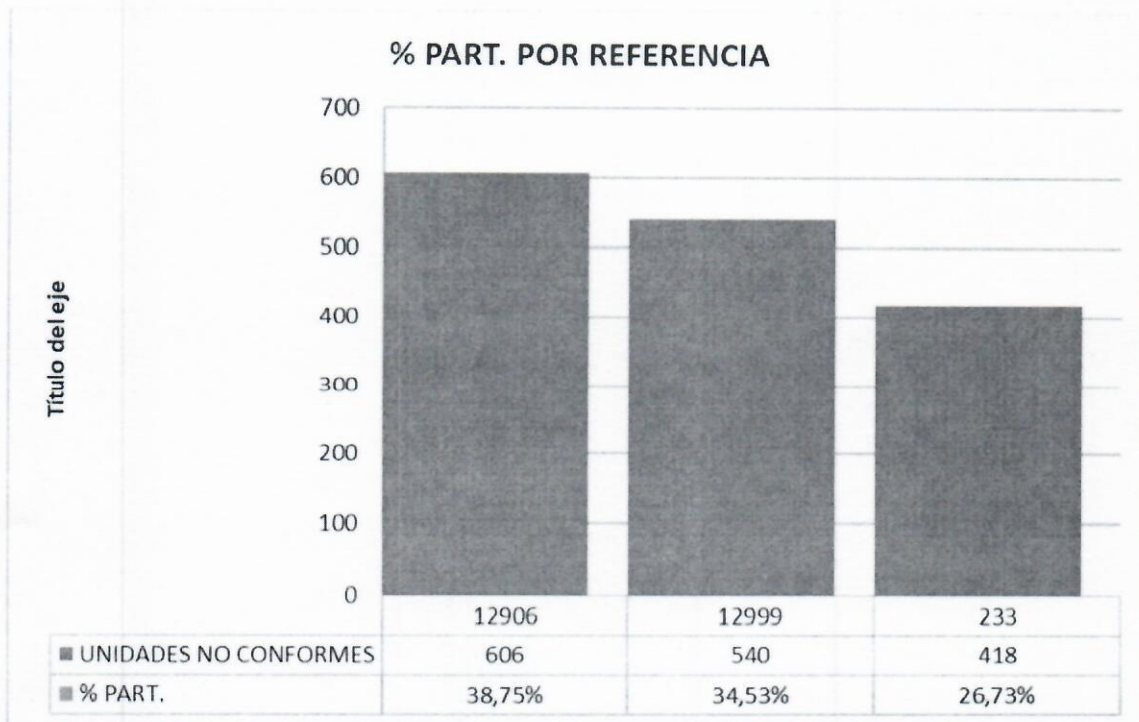
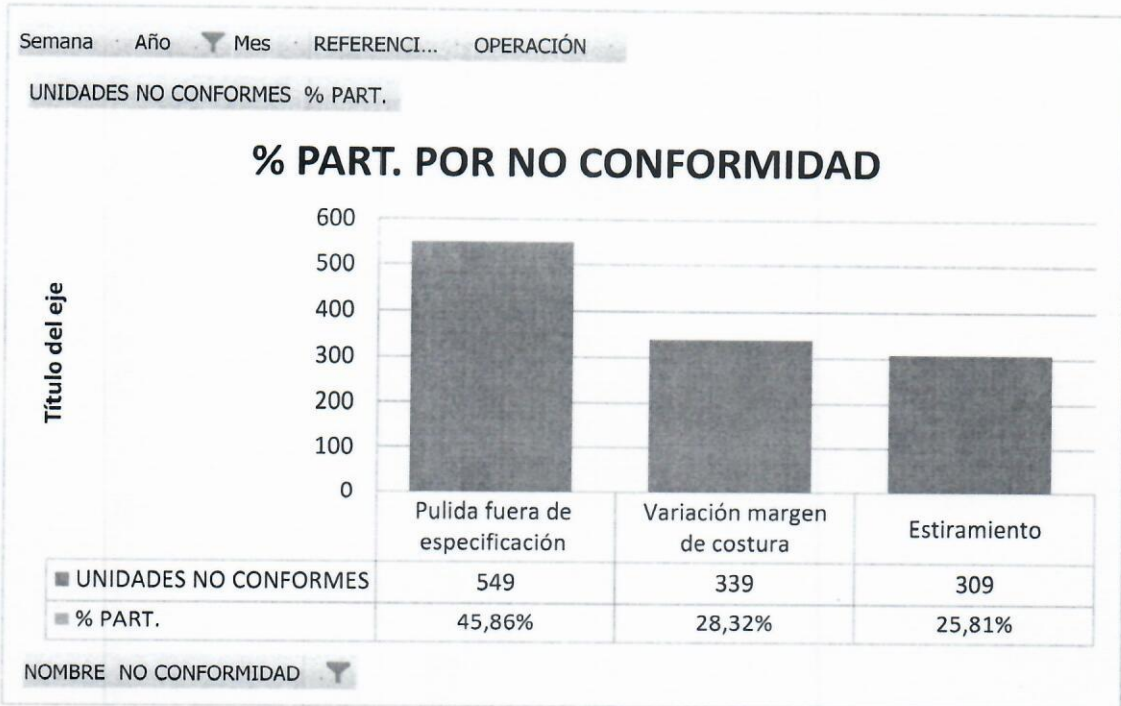


% PARTICIPACIÓN POR REFERENCIA



Semana	
Unidades Entregadas	547659
Unidades Reprocesadas	13107
%Reprocesos	2,4
Costo Reprocesos	\$ 38.534.500

INFORME PCP INTERO AÑO 2022



INDICADOR CONSOLIDADO DE LEONISA AÑO 2021

En el año 2022 el INDICADO CONSOLIDAD PARA LEONISA estuvo en el 99.99%

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PARAFISCALES

Las solicitudes de devoluciones de parafiscales que actualmente está solicitando la cooperativa, se encuentran en los siguientes estados:

1. EPS demandadas Nueva Eps, Sura, Medimas.
2. Sena: Esta entidad realizó labor de fiscalización y no aceptó el proceso de devolución, entrando a cobrar los dinerodejados de pagar los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Se presentó recurso de reconsideración el cual fue rechazado. El equipo de abogados empezará proceso de demanda.
3. ICBF: Igual que el Sena, el ICBF nos realizó labor de fiscalización, y actualmente estamos a la espera de la respuesta.

SITUACION ACTUAL CON LA UGPP

En el año 2022 se pagaron los intereses de mora adeudados a la UGPP, finalizando de esta manera el proceso de fiscalización de esta entidad con la Cooperativa

LEY 2101 DEL 15 DE JULIO DE 2021.

Esta ley establece que a partir del 15 de julio de empieza a reducir la jornada laboral de la siguiente manera:

- 1er año: 15 julio de 2023 a 15 de julio 2024: 1 hora. Queda en 47 horas
2do año: 16 de julio de 2024 a 15 de julio de 2025: 1 hora. Queda en 46 horas.
3er año: 16 de julio de 2025 a 15 de julio de 2026: 2 horas: Queda en 44 horas.
4to año: 16 de julio de 2026 a 15 de julio de 2027. 2 horas. Queda en 42 horas.

PORCENTAJE DE DISMINUCION:

12,50

	HORAS	% DE HORAS	% DISMIN
AÑO 1	1	16,67%	2,08
AÑO 2	1	16,67%	2,08
AÑO 3	2	33,33%	4,17
AÑO 4	2	33,33%	4,17
	6	100,00%	12,5

PARTICIPACION EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO

La cooperativa en el año 2022 participo en diferentes actividades del municipio sea con presencia de los asociados o haciendo donaciones.

Algunos de los eventos fueron:

Semana Santa-Los 200 años de la Parroquia-Fiestas del Embalse y del Turismo-Asamblea de Víctimas- Carnaval de Fin de Año-Monain-Novena de fin de año-Día del Servidor Público

Algunas donaciones se hicieron a: La parroquia-Asilo-Vereda La Peña-Consejo Municipal de Juventud-Graduación de Bachilleres-Power Gym.

Algunos otros aspectos relevantes del año 2022, son:

1. **Personal:** De la Cooperativa en el año 2022 se retiraron las siguientes asociadas:
 1. Angela María Díaz
 2. Blanca Licia Romero Paredes
 3. Ana María Hoyos Marín
 4. Luz Adriana Hernández Hernández
 5. Jackeline Salazar Urrea

Igualmente, ingreso como asociado Flor María Marín Urrea
2. **Pagó de compensaciones y seguro de vida:** La Cooperativa continuó asumiendo el 1% que cobra la Cooperativa León XIII Ltda por el servicio de pago de las compensaciones e igualmente subsidiando el pago del seguro de vida. Con el Fondo de Solidaridad fueron beneficiadas 21 personas que significan el 35% del personal.
3. **Incremento 2022:** El porcentaje de incremento para el personal fue del 10%. Quedando el valor minuto en \$167.871
4. **Compras:** En el año 2022 se compraron dos máquinas ZZ electrónicas y dos dosificadores por un costo de \$80.444.000 (VALORES INCLUIDO IVA). Igualmente, se realizó una actualización tecnológica en computadores y cámaras por valor de \$9.370.000. Y tablets por un valor de \$5.700.000.
5. **Actividades realizadas en la Cooperativa:** Durante el año 2022 el Consejo de Administración, realizó las siguientes actividades:

- DIA DE LA MUJER Y DIA DEL HOMBRE
- CELEBRACION CUMPLEAÑOS Y DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE
- DIA DE AMOR Y AMISTAD
- NOVENAS DE AGUINALDO
- INTEGRACION FIN DE AÑO (PARTICIPACION EN LOS SANCOHCOS COMUNITARIOS)

La inversión en estas actividades ascendió a \$18.346.151.

6. **Contratos:** Se contrató la fabricación de uniformes con Cotrafa Financiera por valor de \$181,193,950.91, con la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé por valor de \$100,808,817.08 y con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé por valor de \$13,911,512.61 y otros clientes por \$28.618.302.
7. **Informe de Propiedad Intelectual y derechos de autor:** El Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa dando cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la ley 222 de 1995, y lo señalado en la ley 613 de 2000, informa a todos los asociados que la Cooperativa respeta la propiedad intelectual y los derechos de autor como lo establece la ley; y que el software instalado en la Cooperativa es legal, para lo cual presentamos un informe anexo de los programas instalados en cada uno de los equipos.

Atte,

Miriam Salazar C.

Presidente Consejo de Admón.
Miriam Estela Salazar Ciro



Gerente
Luis Adolfo Garcés Zuluaga